

**CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA
RENOVACIÓN PARCIAL DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN DEL
MAGDALENA**

**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CONFORME AL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO
044 DEL 22 DE ENERO DE 2024 EXPEDIDO POR EL SEÑOR GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

CONVOCA A

**LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL RELACIONADAS CON LOS
SECTORES DE REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE
PLANEACIÓN DEL MAGDALENA, CUYOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS DEBEN
RENOVARSE EN VIRTUD DE VENCIMIENTO DE SU PERÍODO COMO TALES, A
PRESENTAR TERNAS CON POSTULADOS A FORMAR PARTE DE DICHA INSTANCIA
DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA, DE ACUERDO A LA LEY 152 DE 1994 Y LAS
ORDENANZAS 003 Y 004 DE 2008, TENIENDO EN CUENTA QUE:**

Que en el considerando del Decreto 044 de 2024 se sustentan las razones por las cuales es necesario adelantar el procedimiento para la renovación parcial de los miembros del Consejo Departamental de Planeación del Magdalena para el período 2024 - 2027

El procedimiento para la postulación de ternas es el siguiente:

A. Los sectores representativos y el número de miembros que deben ser renovados son:

Sector	Cantidad de miembros a renovar
Por el sector Educativo:	2
Por el sector Social:	2
Por el sector Empresarial:	1
Por el sector Ecológico:	1
Por el sector Comunitario:	1
Por el sector de Población con Discapacidad	1
Por el sector de Mujeres:	1
TOTAL	9

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona

PBX: 5-4381144

Código Postal: 470004

www.magdalena.gov.co

contactenos@magdalena.gov.co

 @gobernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Conforme al parágrafo 2º del artículo 5º del Decreto 2284 de 1994 del Gobierno Nacional, "(...) cuando una organización pertenezca simultáneamente a varios sectores no podrá presentar más de una terna y debe indicar con claridad en relación con cual sector la representa (...)".

B. Las organizaciones con personería jurídica vigente y libre de sanciones, relacionadas con cada uno de los sectores representados en el Consejo Departamental de Planeación arriba indicados y dentro del plazo establecido aquí, deben postular una (1) terna y allegar la siguiente documentación:

- Comunicación de la organización postulante en la que se indique el sector para el cual se presenta la terna de postulados, así como la experiencia o vinculación de la misma y de los ternados con el sector
- Copia del acta de la reunión de la organización en la que se haya aprobado la postulación de la terna
- Información relativa a la identificación, domicilio y teléfono de las entidades postulantes y de los tres candidatos.
- Hoja de vida de los tres candidatos
- Comunicación de cada uno de los candidatos dirigida a su organización aceptando la postulación

Esta documentación debe entregarse en sobre cerrado dirigido a:

Doctor
RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Gobernador
Departamento del Magdalena

Ref: Convocatoria renovación parcial Consejo Departamental de Planeación
2024-2027

El plazo de entrega de dicha documentación es hasta el día 15 de febrero de 2024 inclusive, hasta las 18:00 horas, en la siguiente dirección: Gobernación del Magdalena, Palacio Tayrona carrera 1ºC N° 16 – 15, primer piso Ventanilla Única de Correspondencia

C. La Oficina Asesora de Planeación hará la revisión de la documentación allegada y, de ser necesario, requerirá alguna información o documento faltante de la organización postulante y preparará el Acto Administrativo respectivo para la renovación del Consejo. La presentación y recepción de la terna postulada por parte de una organización no implica su aceptación inmediata por parte de la Gobernación del Magdalena.

D. El Gobernador del Departamento renovará mediante Decreto el Consejo Departamental de Planeación del Magdalena y los(as) postulados(as) designados(as) serán notificados de su designación como consejeros y consejeras, así como convocados a instalación,



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS DEL CAMBIO!

acto en el que presentará una versión preliminar del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, para que aquél discuta participativamente dicho Plan y emita un concepto con recomendaciones de acuerdo al numeral 6 del artículo 39 de la Ley 152 de 1994, así como para acordar una agenda participativa del Consejo en el marco de la estrategia de fortalecimiento de la participación del Gobierno Popular.

E. Es importante destacar que la designación como Consejero o Consejera de Planeación no representa vinculación laboral, administrativa o remuneración alguna con la Gobernación del Departamento del Magdalena. El Consejo Departamental de Planeación es una instancia de planeación participativa, consagrada en la Ley 152 de 1994 y sus decretos reglamentarios, que permite la interacción entre organizaciones representativas de la sociedad civil a nivel territorial con la Administración Pública Departamental en referencia a la planeación, ejecución, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas sobre el plan de desarrollo departamental vigente.

Para mayor información al respecto, pueden contactarse con la Oficina Asesora de Planeación al correo electrónico planeacion@magdalena.gov.co o en nuestras oficinas de la Carrera 1ºC entre calles 16 y 17 Palacio Tayrona, segundo piso.

Cordialmente,

ALONSO ANDRÉS AMADOR COGOLLO
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Elaboró: Claudio O. Devani P./Prof. Especializado OAP
Revisó: Alonso Amador / Jefe OAP
Aprobó: Alonso Amador / Jefe OAP

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona

PBX: 5-4381144

Código Postal: 470004

www.magdalena.gov.co

contactenos@magdalena.gov.co



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober